



En la ciudad de Guatemala, el veinte de noviembre de dos mil veintitrés, los suscritos:

HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) extendida en esta ciudad el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo, número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) extendida en esta ciudad el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, por la Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General, número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida en esta ciudad el diecisiete de marzo de dos mil veinte, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **SERGIO VINICIO GUTIERREZ ALVAREZ**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Electrónica, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos noventa y seis, veinticuatro mil trescientos cuarenta y nueve, cero ciento uno (2596 24349 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas y **HENRY GEOFFREY ROSALES VELASQUEZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, salvadoreño, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número cuatro mil sesenta y siete, noventa y seis mil cuatrocientos

Handwritten signature and scribbles over the text.

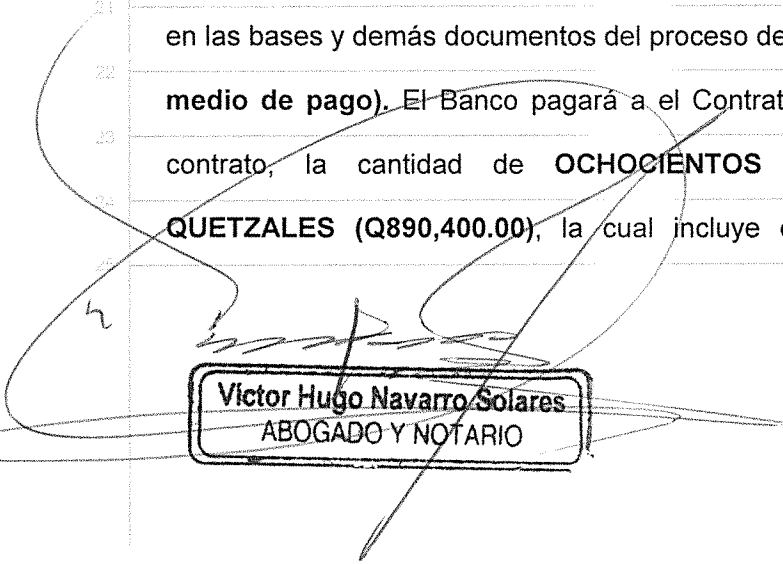
Victor Hugo Navarro Solares
 ABOGADO Y NOTARIO

treinta y dos, cero ciento uno (4067 96432 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quienes actuamos en las calidades de Gerente General y Representante Legal y Mandatario Especial con Representación, respectivamente y en representación que ejercemos de manera conjunta, de la entidad **SISTEMS ENTERPRISE, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), lo que acreditamos de la manera siguiente: a) Yo, Sergio Vinicio Gutierrez Alvarez, acredito mi calidad de Gerente General y Representante Legal, con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el siete de diciembre de dos mil veintiuno por la notaria Jeaneth Alejandra Divas Zeceña, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y seis (644536), folio novecientos setenta y cinco (975) del libro setecientos noventa y uno (791) de Auxiliares de Comercio; y b) Yo, Henry Geoffrey Rosales Velasquez, acredito mi calidad de Mandatario Especial con Representación, con el testimonio de la escritura pública número cuatrocientos noventa y tres (493), autorizada en esta ciudad el diez de diciembre de dos mil veintiuno por la notaria Jeaneth Alejandra Divas Zeceña, el cual está inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del poder quinientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y uno guion E (594691-E) y en el Registro Mercantil al número seiscientos ochenta y seis mil quinientos sesenta (686560), folio novecientos ochenta y seis (986), del libro ciento veinticuatro (124) de Mandatos; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CENTRAL TELEFÓNICA DIGITAL, PROPIEDAD DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo,



manifiesto que el Banco, interesado en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la central telefónica digital, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion sesenta y ocho guion dos mil veintitrés (JC-68-2023) de la junta de cotización respectiva, del trece de octubre de dos mil veintitrés. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Systems Enterprise, Sociedad Anónima, para tal efecto.

SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la adjudicación antes relacionada, nosotros, Sergio Vinicio Gutierrez Alvarez y Henry Geoffrey Rosales Velasquez, manifestamos que nuestra representada, Systems Enterprise, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a prestarle el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo relacionado en la cláusula precedente, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y cuatro (044), del cero cuarenta y cinco (045) al ciento uno (101), del ciento tres (103) al ciento veinticinco (125), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo y lugar en donde serán prestados los servicios).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de dos (2) años, contado del uno de diciembre de dos mil veintitrés al treinta de noviembre de dos mil veinticinco. El servicio de mantenimiento será prestado en las instalaciones de el Banco, ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en las bases y demás documentos del proceso de cotización. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q890,400.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor


Victor Hugo Navarro Solares
ABOGADO Y NOTARIO

Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: **a)** Los pagos se efectuarán en forma mensual, durante el mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la central telefónica digital, contra la entrega de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley y la presentación del reporte de haber prestado el servicio correspondiente en la forma estipulada, debidamente firmado por el supervisor designado por la Sección de Mantenimiento del Banco de Guatemala. El Banco se reserva el derecho de suspender los pagos, de constatarse deficiencias o anomalías en la prestación del servicio, de conformidad con el numeral cuatro punto once (4.11) de las bases de cotización; **b)** El Banco descontará, proporcionalmente, el equivalente que corresponda del valor mensual, en caso no se preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos, con la frecuencia establecida en el numeral uno punto uno (1.1) de las especificaciones técnicas de las bases de cotización; y **c)** La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no se aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá



constituirse por medio de seguro de caución, el cual no podrá ser endosado en ningún caso por el Contratista, deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la central telefónica digital. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por un monto de cien mil quetzales (Q100,000.00), que cubra, como mínimo los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización del presente contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones).** A) Retraso en la prestación del servicio: El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la central telefónica digital, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto del servicio que no se haya prestado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la prestación del servicio, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su

Victor Hugo Navarro Solares
ABOGADO Y NOTARIO

parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la Avenida Las Américas diecisiete guion once, zona catorce (Avenida Las Américas 17-11, zona 14), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso



Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Nosotros, Sergio Vinicio Gutierrez Alvarez y Henry Geoffrey Rosales Velasquez, en la calidad con que actuamos, manifestamos que conocemos las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veinte de noviembre de dos mil veintitrés, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el ingeniero **SERGIO VINICIO GUTIERREZ ALVAREZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos noventa y seis,

veinticuatro mil trescientos cuarenta y nueve, cero ciento uno (2596 24349 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas y el licenciado **HENRY GEOFFREY ROSALES VELASQUEZ** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número cuatro mil sesenta y siete, noventa y seis mil cuatrocientos treinta y dos, cero ciento uno (4067 96432 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quienes actúan en su calidad de Gerente General y Representante Legal y Mandatario Especial con Representación, respectivamente y en representación que ejercen de manera conjunta, de Systems Enterprise, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CENTRAL TELEFÓNICA DIGITAL, PROPIEDAD DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ante mí:

Victor Hugo Navarro Solares
ABOGADO Y NOTARIO

